

BORRADOR DE REAL DECRETO POR EL QUE
SE ESTABLECEN LAS SERVIDUMBRES
AERONÁUTICAS ASOCIADAS A LAS
INSTALACIONES RADIOELÉCTRICAS PARA
LA NAVEGACIÓN AÉREA PRESENTES EN LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y
LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL
CASO EN QUE LAS INSTALACIONES SEAN
AEROGENERADORES

La Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea, al regular las servidumbres aeronáuticas, establece en el artículo 51, que su naturaleza y extensión se determinarán mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, conforme a las disposiciones vigentes en cada momento sobre tales servidumbres.

Este real decreto se dicta al amparo del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo, por el que se regulan las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

El presente real decreto ha sido sometido a trámite de información pública y a consulta de las administraciones públicas territoriales afectadas, como exige el artículo 22.1 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Transportes y Movilidad Sostenible, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día XXXXX,

DISPONGO:

Primero.- *Establecimiento de las servidumbres aeronáuticas*

Se establecen las servidumbres aeronáuticas de protección, frente a la instalación de aerogeneradores, para las instalaciones RDR RLEVR, VOR HIJ, VOR CDB, VOR SVL, RDR RLEJU, VOR JRZ, RDR RMAL2, RDR RMAL1, VOR MLG, VOR MGA, VOR MAR, VOR GDA, VOR AGP, VOR VJF, VOR BLN, RDR RLETU, VOR AMR y VOR MEL, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea, y de conformidad con lo estipulado en el Capítulo VI de aprobación de las servidumbres aeronáuticas del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo, por el que se regulan las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea.

Segundo.- *Clasificación de las instalaciones radioeléctricas*

Las instalaciones radioeléctricas se clasifican en el grupo B «Ayudas a la navegación aérea» y corresponden a radiofaros omnidireccionales VHF (VOR) y en el grupo C «Vigilancia» y corresponden a radares de vigilancia primarios y/o secundarios, a efectos de aplicación de las servidumbres indicadas en el artículo anterior en cumplimiento de lo que dispone el artículo 11 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo.

Tercero.- *Coordenadas y cotas de las instalaciones radioeléctricas*

Las coordenadas y cotas de los puntos de referencia de las instalaciones radioeléctricas, utilizadas a efectos del cálculo de las servidumbres aeronáuticas, se determinan en coordenadas geográficas ETRS89, con origen en el meridiano de Greenwich, y elevaciones en metros, sobre el nivel medio del mar en Alicante.

A tales efectos se considera que las instalaciones radioeléctricas son las que se definen a continuación:

- 1.^a Radar de vigilancia secundario (RDR RLEVR): latitud Norte 38° 08' 00,130"; longitud Oeste 05° 13' 18,934"; altitud 894,3 metros. Ubicado en el término municipal de Villanueva del Rey.
- 2.^a Radiofaro omnidireccional VHF (VOR HIJ): latitud Norte 38° 30' 29,285"; longitud Oeste 05° 05' 58,857"; altitud 551,7 metros. Ubicado en el término municipal de Hinojosa del Duque.
- 3.^a Radiofaro omnidireccional VHF (VOR CDB): latitud Norte 37° 50' 49,773"; longitud Oeste 04° 50' 53,341"; altitud 95,2 metros. Ubicado en el término municipal de Córdoba.
- 4.^a Radiofaro omnidireccional VHF (VOR SVL): latitud Norte 37° 25' 39,342"; longitud Oeste 05° 45' 43,998"; altitud 113,9 metros. Ubicado en el término municipal de Carmona.
- 5.^a Radar de vigilancia primario y secundario (RDR RLEJU): latitud Norte 37° 26' 19,333"; longitud Oeste 05° 55' 53,938"; altitud 23,7 metros. Ubicado en el término municipal de Sevilla.
- 6.^a Radiofaro omnidireccional VHF (VOR JRZ): latitud Norte 36° 48' 54,671"; longitud Oeste 06° 01' 35,539"; altitud 86,7 metros. Ubicado en el término municipal de Jerez de la Frontera.
- 7.^a Radar de vigilancia primario y secundario (RDR RMAL2): latitud Norte 36° 40' 11,856"; longitud Oeste 04° 28' 58,985"; altitud 6,0 metros. Ubicado en el término municipal de Málaga.
- 8.^a Radar de vigilancia secundario (RDR RMAL1): latitud Norte 36° 39' 41,513"; longitud Oeste 04° 28' 21,369"; altitud 3,1 metros. Ubicado en el término municipal de Málaga.
- 9.^a Radiofaro omnidireccional VHF (VOR MLG): latitud Norte 36° 40' 43,510"; longitud Oeste 04° 30' 23,926"; altitud 19,0 metros. Ubicado en el término municipal de Málaga.
- 10.^a Radiofaro omnidireccional VHF (VOR MGA): latitud Norte 36° 48' 51,537"; longitud Oeste 04° 22' 10,493"; altitud 1.031,0 metros. Ubicado en el término municipal de Málaga.
- 11.^a Radiofaro omnidireccional VHF (VOR MAR): latitud Norte 37° 03' 19,120"; longitud Oeste 04° 56' 23,631"; altitud 683,3 metros. Ubicado en el término municipal de Campillos.
- 12.^a Radiofaro omnidireccional VHF (VOR GDA): latitud Norte 37° 10' 59,439"; longitud Oeste 03° 59' 27,260"; altitud 597,5 metros. Ubicado en el término municipal de Moraleda de Zafayona.
- 13.^a Radiofaro omnidireccional VHF (VOR AGP): latitud Norte 36° 41' 03,610"; longitud Oeste 04° 29' 14,400"; altitud 12,8 metros. Ubicado en el término municipal de Málaga.
- 14.^a Radiofaro omnidireccional VHF (VOR VJF): latitud Norte 36° 14' 21,566"; longitud Oeste 05° 58' 31,773"; altitud 209,9 metros. Ubicado en el término municipal de Vejer de la Frontera.
- 15.^a Radiofaro omnidireccional VHF (VOR BLN): latitud Norte 38° 09' 09,156"; longitud Oeste 03° 37' 29,001"; altitud 539,4 metros. Ubicado en el término municipal de Linares.
- 16.^a Radar de vigilancia secundario (RDR RLETU): latitud Norte 36° 59' 43,540"; longitud Oeste 02° 18' 04,133"; altitud 1.382,0 metros. Ubicado en el término municipal de Turrillas.
- 17.^a Radiofaro omnidireccional VHF (VOR AMR): latitud Norte 36° 49' 59,401"; longitud Oeste 02° 15' 33,924"; altitud 66,9 metros. Ubicado en el término municipal de Almería.
- 18.^a Radiofaro omnidireccional VHF (VOR MEL): latitud Norte 35° 16' 49,568"; longitud Oeste 02° 57' 29,429"; altitud 50,6 metros. Ubicado en el término municipal de Melilla.

Cuarto.- Municipios afectados

Los términos municipales afectados por las servidumbres aeronáuticas de las instalaciones radioeléctricas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Ciudad Autónoma de Melilla, para el caso en que las instalaciones sean aerogeneradores, son los que a continuación se relacionan:

Comunidad Autónoma de Andalucía:

Pertenecientes a la provincia de Almería:

Alboloduy	Almería
Alcudía de Monteagud	Alsodux
Alhabia	Bacares
Alhama de Almería	Bédar
Alicún	Benahadux

Benitagla
Benizalón
Bentarique
Carboneras
Castro de Filabres
Chercos
Cóbdar
Enix
Gádor
Gérgal
Huécija
Huércal de Almería
Íllar
Laroya
Los Gallardos
Lubrín
Lucainena de las Torres
Macaël
Nacimiento

Níjar
Olula de Castro
Pechina
Rioja
Roquetas de Mar
Santa Cruz de Marchena
Santa Fe de Mondújar
Senés
Sierro
Sorbos
Tabernas
Tahal
Terque
Turre
Turrillas
Uleila del Campo
Velesique
Viator

Pertenecientes a la provincia de Cádiz:

Arcos de la Frontera
Barbate
Conil de la Frontera

Jerez de la Frontera
Vejer de la Frontera

Pertenecientes a la provincia de Córdoba:

Alcaracejos
Almodóvar del Río
Belalcázar
Belmez
Córdoba
El Viso
Espiel
Fuente la Lancha
Fuente Obejuna
Guadalquivir
Hinojosa del Duque
Hornachuelos

La Granjuela
Obejo
Peñarroya-Pueblonuevo
Posadas
Pozoblanco
Valsequillo
Villaharta
Villanueva del Duque
Villanueva del Rey
Villaralto
Villaviciosa de Córdoba

Pertenecientes a la provincia de Granada:

Alhama de Granada
Cacín
Chimeneas
Huétor Tájar
Íllora
Loja

Montefrío
Moralde de Zafayona
Pinos Puente
Salar
Villanueva Mesía

Pertenecientes a la provincia de Jaén:

Bailén
Baños de la Encina
Carboneros

Guarromán
Ibros
La Carolina

Linares

Pertenecientes a la provincia de Málaga:

Alhaurín de la Torre
Alhaurín el Grande
Almáchar
Almargen
Almogía
Álora
Antequera
Benalmádena
Benamargosa
Benamocarra
Campillos
Cañete la Real
Cártama
Casabermeja
Casarabonela
Coín
Colmenar
Comares
Cútar
El Borge

Vilches

Fuengirola
Guaro
Iznate
Macharaviaya
Málaga
Marbella
Mijas
Moclinejo
Monda
Ojén
Pizarra
Rincón de la Victoria
Riogordo
Sierra de Yeguas
Teba
Torremolinos
Totalán
Vélez-Málaga
Villanueva de la Concepción

Pertenecientes a la provincia de Sevilla:

Alanís
Albaida del Aljarafe
Alcalá de Guadaíra
Alcalá del Río
Alcolea del Río
Almensilla
Aznalcázar
Aznalcóllar
Benacazón
Bollullos de la Mitación
Bormujos
Brenes
Burguillos
Camas
Cantillana
Carmona
Castilblanco de los Arroyos
Castilleja de Guzmán
Castilleja de la Cuesta
Coria del Río
Dos Hermanas
El Cuervo de Sevilla
El Garrobo
El Pedroso
El Saucejo
El Viso del Alcor

Espartinas
Gelves
Gerena
Gines
Guillena
Huévar del Aljarafe
La Algaba
La Puebla del Río
La Rinconada
Las Navas de la Concepción
Lebrija
Los Corrales
Los Palacios y Villafranca
Mairena del Alcor
Mairena del Aljarafe
Martín de la Jara
Olivares
Palomares del Río
Salteras
San Juan de Aznalfarache
Sanlúcar la Mayor
Santiponce
Sevilla
Tocina
Tomares
Umbrete

Utrera
Valencina de la Concepción
Villanueva del Ariscal

Villanueva del Río y Minas
Villaverde del Río

Comunidad Autónoma de Extremadura:
Perteneientes a la provincia de Badajoz:
Azuaga

Granja de Torrehermosa

Ciudad Autónoma de Melilla:
Melilla

Quedan también afectadas las aguas jurisdiccionales del Estado español que estén bajo la superficie de cobertura de las servidumbres establecidas por este real decreto.

Quinto.- *Incorporación de las servidumbres aeronáuticas al plan director*

Las determinaciones relativas a las servidumbres aeronáuticas de las instalaciones que se indican a continuación quedarán integradas en los respectivos planes directores de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.2 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo, haciendo referencia al escenario actual conforme a las coordenadas y cotas que figuran en el apartado tercero:

VOR CDB, RDR RLEVR y VOR HIJ en el Plan Director del Aeropuerto de Córdoba,
RDR RLEJU y VOR SVL en el Plan Director del Aeropuerto de Sevilla,
VOR JRZ en el Plan Director del Aeropuerto de Jerez,
VOR MAR, VOR MLG, RDR RMAL2, VOR AGP, RDR RMAL1 y VOR MGA en el Plan Director del Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol,
VOR AMR y RDR RLETU en el Plan Director del Aeropuerto de Almería,
VOR GDA en el Plan Director del Aeropuerto de Federico García Lorca Granada-Jaén y
VOR MEL en el Plan Director del Aeropuerto de Melilla.

Sexto.- *Efectos sobre los planeamientos urbanísticos y sobre las actuaciones en zonas de servidumbres*

Los planes o instrumentos de ordenación urbanística o territorial, y las actuaciones en zonas de servidumbres tendrán en cuenta, a los efectos de las servidumbres aprobadas en este real decreto, las obligaciones previstas en los artículos 26.1, 27 y 31 del Real Decreto 369/2023.

Séptimo.- *Eficacia*

El presente real decreto surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid,

El Ministro de Transportes y Movilidad Sostenible

La Ministra de Defensa

Óscar Puente Santiago

Margarita Robles Fernández

BORRADOR DE REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS ASOCIADAS A LAS INSTALACIONES
RADIOELÉCTRICAS PARA LA NAVEGACIÓN AÉREA PRESENTES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
PARA EL CASO EN QUE LAS INSTALACIONES SEAN AEROGENERADORES

Borrador de real decreto. Establecimiento de las servidumbres aeronáuticas asociadas a las instalaciones radioeléctricas para la navegación aérea presentes en la comunidad autónoma de Andalucía y la ciudad autónoma de Melilla para el caso en que las instalaciones sean aerogeneradores